



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Si bien es cierto que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia, concluyendo que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, se estima conveniente evacuar realizar la consulta pública previa para garantizar la participación ciudadana en todo el procedimiento de elaboración de normas.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento de lo anterior, las personas interesadas podrán manifestar sus opiniones sobre el futuro Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación a través del siguiente buzón de correo electrónico: almensilla@dipusevilla.es o presentarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

En concreto, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ha sido objeto de modificación en tres ocasiones: la primera de ellas se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	02/07/2020 08:06:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

fecha 22 de diciembre de 2015, publicándose en el BOP n.º 301, de 30 de diciembre de 2015; la segunda modificación tuvo lugar su aprobación provisional mediante acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, en la que se acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 12 elevándose a definitiva al no presentarse alegaciones; y la tercera modificación se aprobó provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2017, publicándose la aprobación definitiva en el BOP n.º 76, de 3 de abril de 2017.

El Ayuntamiento de Almensilla tiene la intención de aprobar la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el ejercicio 2021 y siguientes, mediante la supresión de las bonificaciones potestativas previstas en el art. 10.4 y 10.5, ya que la situación financiera del Ayuntamiento exige la adopción de medidas de manera que permita progresivamente contar con los recursos suficientes para la adecuada prestación a la ciudadanía de los correspondientes servicios públicos y, asimismo, asegurar el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento, dando cumplimiento a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste del año 2016. Para ello se determina la necesidad de incrementar la recaudación por recursos no financieros, empezando por uno de los principales impuestos directos de que dispone el sistema tributario municipal (impuesto de bienes inmuebles). El aumento de gastos ya experimentado en los últimos años y el más que previsible y notable incremento de nuevas necesidades obligan a conseguir un incremento de ingresos a fin de retornar, con seguridad, a la senda de la estabilidad presupuestaria y la observancia de la regla de gasto.

De hecho, puede decirse que la revisión general de las bonificaciones es una medida cuya adopción se ha venido posponiendo en los últimos años hasta que se ha llegado a una situación en la que ya resulta de todo punto insoslayable. El incremento de costes de personal, el aumento de costes de servicios, obras y suministros... son factores que han desembocado en una inestabilidad presupuestaria puesta de manifiesto con crudeza en la última liquidación presupuestaria. Si a estas circunstancias se añaden los desafíos económicos y de gestión que en el horizonte próximo se destacan, se concluye que la situación no puede combatirse sólo con políticas de contención y control de gasto sino, también con decisiones que propicien un crecimiento permanente y significativo de los capítulos de ingresos.

Señalar, además que con carácter general, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales han de estar definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP antes de la fecha de devengo del tributo que

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	02/07/2020 08:06:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

regulan. Por ello, cuando se trata de impuestos de vencimiento periódico que se devengan el 1 de enero de cada ejercicio, como es el caso del IBI, resulta necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOP antes del 1 de enero del ejercicio en el que se pretende que entren en vigor. En consecuencia, la tramitación de las modificaciones ha de iniciarse en este momento para que puedan entrar en vigor en el próximo ejercicio.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Agripina Cabello Benítez

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agripina Cabello Benitez	Firmado	02/07/2020 08:06:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IPrr051WRSE49ajixQAGCQ==		

